DECLARACION DGCCARN N° 1096 / 2021.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. PATRICIA BENÍTEZ ALMADA DE LOBOS, CON REG. CTCA N° I-1096, DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TEMPORALES, OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MIRTA ISABEL MEDINA RUIZ, DIRECTORA DE LA DIRECCION DE GESTION SOCIOAMBIENTAL DEL MOPC, QUE SE DESARROLLARÁ EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 12506, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 10-0632-02, UBICADA EN EL BARRIO LA ENCARNACIÓN, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Asunción, 16 de Junio de 2021.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 2258/2021, de Fecha 28/04/2021**, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Ing. Patricia Benítez Almada de Lobos, con Reg. CTCA N° I-1096**, correspondiente al Proyecto "**CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TEMPORALES, OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR",** cuyo proponente es el **Ministerio De Obras Públicas y Comunicaciones,** y su Representante legal es la **Señora Mirta Isabel Medina Ruiz, Directora de la Dirección de Gestión Socioambiental del MOPC,** que se desarrollará en la propiedad identificada con **Finca N° 12506, Cuenta Corriente Catastral N° 10-0632-02,** ubicada en el Barrio La Encarnación, de la Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Agr. María Auxiliadora Espinoza Roth,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 59597/2021 de fecha 09/06/2021**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto N° 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum N° 748/2021 de fecha 09 de junio de 2021,** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos legales.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto consiste en la **Construcción de Viviendas Temporales** como obra complementaria del proyecto Construcción de la Avenida Costanera Sur.----------

Que, las **viviendas serán de diferentes tipologías** en un inmueble ubicado en el Barrio Tacumbú de la Ciudad de Asunción, en un área aproximada de **implantación de 3,5 hectáreas**, con la finalidad de **albergar temporalmente a las familias afectadas por los trabajos de refulado de la obra costanera sur**.----------

Que, el proyecto además de las viviendas, prevé **caminos enripiados, instalaciones sanitarias (agua corriente y cloacal) instalaciones eléctricas, Sistemas de prevención contra incendios (PCI) y la Infraestructura necesaria** para el buen funcionamiento del barrio temporal, tales como: **espacios de esparcimiento, recreativos, salones mixtos y de usos múltiples.**----------

Que, según estudio presentado para el **desagüe cloacal se contará con una pileta de acumulación y atenuación de efluentes de 150 m^3 de hormigón armado con tapa y sistema de impulsión a la red cloacal (Cámara séptica, pozo de captación, registro de inspección de 60 x 60 cm, Desagüe cloacal principal, caño de PVC 300 CM, Desagüe cloacal secundario caño de PVC 200 mm, Desagüe cloacal en bloques caño PVC 100 mm, pozo de decantación y estación de bombeo a la red cloacal).**----------

Que, el proyecto fue objeto de Revisión por parte de la **Dirección de Geomática cuyo Dictamen N° 43923/2021** menciona que el proyecto, **No aplica** a la Reserva de bosque legal, **No aplica** al Bosque de protección hídrica, **No aplica** a la Franja de bosque entre parcela, No presenta cambio de uso, **No afecta** Áreas Silvestres Protegidas, **No afecta** Comunidades Indígenas.----------

Que, el proyecto fue objeto de Revisión por parte de la **Dirección General de protección y Conservación de los Recursos Hídricos** cuyas recomendaciones se encuentran contenidas en el **Dictamen N° 53396/2021.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

DECLARACION DGCCARN Nº 1096 / 2021.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. PATRICIA BENÍTEZ ALMADA DE LOBOS, CON REG. CTCA Nº I-1096, DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TEMPORALES, OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MIRTA ISABEL MEDINA RUIZ, DIRECTORA DE LA DIRECCION DE GESTION SOCIOAMBIENTAL DEL MOPC, QUE SE DESARROLLARÁ EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 12506, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 10-0632-02, UBICADA EN EL BARRIO LA ENCARNACIÓN, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN."

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 6390/2020 Que regula la emisión de ruidos, Ley N° 96/92 De Vida Silvestre, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, de construcción, valorizables, especiales y de efluentes generados durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final. Se recomienda que los responsables del emprendimiento, den estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 6° **El Responsable deberá en caso de realizar movimiento de suelo superior a 10.000 m3 adquirir Certificado de Servicios Ambientales por el 1% del Costo de inversión.**----------

Art. 7° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8° **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".-----

Art. 9° **En caso,** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.---

Art. 10° **El EIAp, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

DECLARACION DGCCARN Nº 1096 / 2021.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. PATRICIA BENÍTEZ ALMADA DE LOBOS, CON REG. CTCA Nº I-1096, DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TEMPORALES, OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MIRTA ISABEL MEDINA RUIZ, DIRECTORA DE LA DIRECCION DE GESTION SOCIOAMBIENTAL DEL MOPC, QUE SE DESARROLLARÁ EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 12506, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 10-0632-02, UBICADA EN EL BARRIO LA ENCARNACIÓN, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Art. 11º La presente Declaración, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 23548 (Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Ocho), Hoja de Seguridad Nº 23549 (Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Nueve) y Hoja de Seguridad Nº 23550 (Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12º Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales